



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número:128/22-2023/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- **SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA ARUMA, S.A.S. (Demandado)**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 128/22-2023/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. JORGE ARTURO CAMPOS CANEPA, EN CONTRA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARUMA; SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARUMA S.A. DE. C.V. Y EL C. SALVADOR BAUTISTA VELMORA.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día cinco de marzo de dos mil veintiséis, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS. -

ASUNTO: Con el estado procesal que guardan los presentes autos del cual se desprende la Audiencia Preliminar de fecha tres de febrero de dos mil veintiséis, mediante el cual se ordenó turnar los presentes autos a la fase escrita para efectos de regularizar el procedimiento y dejar sin efecto la cédula de notificación y emplazamiento al demandado físico SALVADOR BAUTISTA VELMORA y a SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA ARUMA, ordenando su emplazamiento a través de los domicilios proporcionados por las dependencias.- **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: De conformidad con el artículo 685 y 686 de la Ley Federal del Trabajo, las autoridades laborales tienen la obligación de verificar la correcta tramitación de los asuntos bajo su competencia, lo que de no hacerse actualizaría una violación procesal en detrimento de las pretensiones de los intervinientes, la que, a su vez, podría trascender en el resultado de la sentencia.

En ese sentido y en cumplimiento a lo ordenado en la audiencia preliminar de fecha tres de febrero de dos mil veintiséis, tal y como consta en el acta de audiencia en mención, en el que se determinó la regularización del presente procedimiento y turnar los presentes autos a la **fase escrita**, para realizar el emplazamiento al **demandado físico SALVADOR BAUTISTA VELMORA y SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA ARUMA**, en los domicilios ordenados mediante proveído de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, se comisiona al Notificador adscrito a este Juzgado, para que proceda a notificar y emplazar a juicio al demandado físico **SALVADOR BAUTISTA VELMORA y SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA ARUMA**, con domicilio ubicado en:

- Carretera Carmen Puerto Real Km 4.5 esquina con Calle Tamborcito S/N, Colonia Renovación VII, en esta Ciudad del Carmen, Campeche.

Y de encontrar a los demandados en el domicilio señalado, proceda a notificarlo y emplazarlo a juicio en los términos señalados en el auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, corriéndole traslado con las copias debidamente cotejada de lo siguiente:

- Escrito inicial de demanda P. 1208

- Constancia de No Conciliación con número único de identificación CARM/AP/0204-2022
- Carta Poder de fecha 10 de enero de dos mil veintitrés
- Copias de cédulas profesionales número 9876626, 12347798, 10505085
- Copias de cartas pasante número 988, 1023, 1011
- El auto admisorio de fecha catorce de marzo de dos mil veintitrés,
- El presente auto.

Por lo que deberá observar las normas señaladas en el numeral 742 y 743 de la Ley Federal del Trabajo vigente.

Notifíquese personalmente y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Yulissa Nava Gutiérrez, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen. -----”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 06 DE MARZO DEL 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 05 DE MARZO DE 2026 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. MARTIN EMMANUEL CHAN CRUZ.

